



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## IMPRESIONES ESCOLARES

### A todos los niños y niñas de las Escuelas de España

Queridos compañeros: Enterados por el señor Maestro de que hace unos días el Centro recreativo La Unión de Tetuán (Marruecos), ha lanzado la idea de obsequiar a cada soldado del ejército de Africa con un aguinaldo nacional en las próximas Navidades de 1920, hemos acordado dirigirnos a vosotros para que coadyuveis a tan patriótica obra abriendo suscripciones entre los niños de las respectivas escuelas. Su resultado, será consecuencia del cariño que sentimos por nuestros valientes soldados.

Animo, compañeros; a demostrar que no nos olvidamos de aquellos que están lejos de sus familias en días de regocijo. Ahora decid con nosotros: ¡Vivan los defensores de la Patria!

Os saludan y envían un abrazo. Por los niños, Juan Romanillos.—Por las niñas, Juana de Higes.

Madrigal (Guadalajara) 17 de noviembre 1920.

RUEGO: Se lo hacemos a los señores Profesores de ambos sexos dando a conocer a sus discípulos las precedentes líneas.

\*\*

Madrigal a 17 de noviembre de 1920.

Sr. Director de LA ORIENTACION. Guadalajara.

Muy señor nuestro: En nombre de nuestros compañeros nos dirigimos a V. y esperamos de su generosidad dé cabida en el periódico de su digna dirección a la adjunta carta y a la vez le molestamos mandando por giro postal la cantidad de 12'15 pesetas a que asciende lo recaudado en esta Escuela, para que en unión de lo que puedan enviarle de otras de la provincia, las remita oportunamente con la denominación de «aguinaldo del soldado» al Excmo. señor Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos-Tetuán.

De nuevo rogamos a V. dé a conocer en el periódico la cantidad recaudada, empezando por la nuestra, para mayor conocimiento y seguro medio de que respondan las suscripciones.

Dan a V. gracias anticipadas y se ofrecen afmos. s. s. q. b. s. m., Juan Romanillos.—Juana de Higes.

## DE ASOCIACIONES

### REGLAMENTO de la Asociación Provincial de Socorros Mutuos del Magisterio de Guadalajara.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Objeto de la Asociación

Art. 1.º Esta Asociación, que se denominará «Asociación Provincial de Socorros Mutuos del Magisterio de Guadalajara», se reorganiza sobre la base de la actual «Sección de Socorros y Anticipos», en absoluto independiente de todas las demás del magisterio de esta provincia y a la cual podrán pertenecer todo el personal del magisterio de 1.ª Enseñanza y el personal que ejerza cargos relacionados con el mismo.

Art. 2.º Esta Asociación, estará bajo la protección de la Autoridad superior de la provincia, y con sujeción a la ley de Asociaciones.

Art. 3.º El objeto de esta Asociación benéfica, es otorgar a las familias de los socios que fallezcan, un auxilio consistente en la cantidad que consienta el importe de las cuotas de los socios.

Art. 4.º Este auxilio se le concederá al cónyuge y herederos legales del socio; en el caso de no existir heredero forzoso, se otorgará a la persona que expresamente designe el asociado y si este no tiene heredero reconocido, el auxilio quedará a beneficio de la Asociación.

Si el fallecido fuese casado en segundas nupcias, y tuviese hijos del primer matrimonio, el auxilio se distribuirá, la mitad al cónyuge superviviente, y la otra mitad a los hijos, salvo expresa declaración escrita en contrario. La parte correspondiente a los hijos, sean del mismo o distinto matrimonio, se distribuirá por partes iguales entre ellos. Si fuesen mayores de edad, percibirán directamente la cantidad que les corresponda; en caso contrario, el tutor legal.

Art. 5.º Al fallecer un socio, la persona o personas a quienes de acuerdo con el artículo 4.º les corresponda el auxilio, percibirán la cantidad a que ascienda el importe de las cuotas de los socios (a razón de 3 pesetas por socio), directamen-

te del Habilitado de su partido previa justificación de su derecho, con la presentación de la tarjeta de socio del fallecido y una declaración de identidad o conocimiento, firmada por dos compañeros asociados.

Art. 6.º Todo asociado está en la obligación de manifestar por escrito la persona que designa para percibir el auxilio, caso de fallecimiento. Esta declaración de herederos se remitirá al señor Presidente de esta Asociación, sellada a ser posible con el sello de la Escuela u oficina y en su defecto, con la firma de dos testigos.

Art. 7.º Si transcurridos dos meses del fallecimiento de un socio, no se presentaran sus herederos reconocidos ni los legales a reclamar el auxilio, y se ignorara quiénes sean estos, la cantidad que les correspondiera percibir quedará a beneficio de la Asociación, para satisfacer el auxilio a los herederos del primer socio fallecido después de pasado el plazo de dos meses, en cuyo caso los socios no tendrán que abonar otra nueva cuota.

Art. 8.º Para tener derecho a percibir el auxilio, además de los requisitos anteriores, será condición indispensable que el socio fallecido esté al corriente de sus cuotas.

## CAPITULO II

### De la Junta Directiva

Art. 9.º La Asociación Provincial de Socorros Mutuos del Magisterio de Guadalajara, estará dirigida por una Junta Directiva.

Art. 10. La Junta Directiva que determina el artículo anterior, se compondrá de un Presidente, los Habilitados del magisterio como vocales natos, tres vocales electivos y un Secretario con voz y voto todos ellos.

Art. 11. El cargo de tesorero-contador, será desempeñado por uno de los vocales designado por la Directiva.

Art. 12. Todos los cargos anteriores serán gratuitos y honoríficos.

Art. 13. Con el importe de las cuotas extraordinarias de entrada, se sufragarán los gastos que por viajes u otros conceptos se originen a la Asociación y hasta tanto que existan estos fondos, los expresados gastos se abonarán descontándolos de las cantidades que se recauden para satisfacer cada auxilio.

## CAPITULO III

### Deberes y atribuciones de la Junta Directiva

Art. 14. La Junta Directiva tiene que cumplir los deberes siguientes:

a) Vigilar y hacer que se cumpla con toda escrupulosidad y rigor este Reglamento.

b) Abonar, con la mayor rapidez posible, a los herederos del socio fallecido, el auxilio que determina el artículo 3.º, una vez que estos justifiquen su derecho en la forma que señala el artículo 5.º

c) La Junta está obligada a rendir cuentas, en junta general de asociados, anualmente, por Navidad, publicándose detalladas en la prensa profesional con 15 días de anticipación para general conocimiento.

Art. 15. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Administrar escrupulosamente los intereses de la Asociación.

b) Adoptar cuantas medidas crea necesarias y beneficiosas en pro de dichos intereses.

c) Resolver las reclamaciones y las solicitudes de ingreso que se presentan, decretando la no admisión de los que a juicio de la Directiva sean improcedentes, oyendo al interesado.

d) Ordenar la baja del socio que por su mal comportamiento se hiciere acreedor a ello, con audiencia de justificación.

e) El socio que dejara de pagar la cuota correspondiente a un fallecimiento, será dado de baja con pérdida de todos sus derechos de socio.

Art. 16. La parte electiva de la Junta Directiva se renovará cada tres años.

## CAPITULO IV

### Tesorero-Contador

Art. 17. El cargo de Tesorero será desempeñado por uno de los vocales designado por la Directiva, según preceptúa el art. 11 y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Poner los ingresos donde expresamente determine la Directiva.

b) Proporcionar las cantidades que se precisen para los auxilios y demás gastos que haya que satisfacer en la Asociación.

c) Llevar el libro de contabilidad de la Asociación.

d) Formar los balances para la rendición de cuentas que ordena el art. 14 en su apartado c).

## CAPITULO V

### De los Socios

Art. 18. Se considerarán como socios, todos los Sres. Maestros y Maestras que figuran en la lista de la actual Sección de Socorros y Anticipos, si no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, en oficio dirigido al Sr. Presidente de esta Asociación.

Art. 19. Podrán figurar como socios de esta Asociación todos los maestros y maestras que no hubieren pertenecido a la actual Sección de Socorros y Anticipos y que deseen ingresar en Socorros Mutuos.

Art. 20. Los maestros nacionales en activo servicio, los excedentes y los interinos, los que ejerzan la enseñanza privada y los señores que desempeñen cargos relacionados con la enseñanza primaria, que deseen ingresar en esta Asociación, lo solicitarán del Sr. Presidente, por oficio, en el plazo de un mes a contar desde la promulgación de este Reglamento en la prensa profesional, con sujeción al modelo que se publicará.

Art. 21. Los señores comprendidos en el artículo anterior, que ingresen después de transcurrido el plazo de un mes, abonarán la cuota de entrada siguiente: hasta 30 años de edad, 5 pesetas; los de 30 a 40, 20 id.; y los de 40 a 50 (edad máxima para el ingreso), 40 pesetas.

Art. 22. Todos los socios sin excepción, si así lo desean, podrán continuar en esta Asociación,

aunque cesen en los cargos que desempeñen, o se trasladen a otras provincias, siempre que cumplan con exactitud con sus obligaciones de socio, manifiesten por oficio su nueva residencia y se obliguen al pago de las cuotas correspondientes.

Art. 23. Todos los socios tienen voz y voto en todas las juntas que se celebren, pueden ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva de esta Asociación y tienen derecho de fiscalización y censura de la administración de la Asociación.

CAPITULO VI

De los ingresos

Art. 24. Los fondos con que contará esta Asociación para el cumplimiento de sus benéficos fines, serán:

a) Las cantidades que procedentes de la liquidación de la actual Asociación de Socorros y Anticipos resulten saldo a favor de Socorros Mutuos.

b) La cuota de tres pesetas, que cada asociado abonará al ocurrir el fallecimiento de un socio.

ch) Las donaciones voluntarias.

d) El importe de los auxilios que hubiera que abonar y que no pudieran hacerse efectivos, por no dejar el asociado herederos reconocidos, ni legales, según queda consignado en el art. 7.º

e) Las cuotas de entrada que con arreglo al art. 21, abonen los que ingresen en lo sucesivo.

CAPITULO VII

Artículos adicionales

Art. 25. Cuando los ingresos por diversos conceptos lleguen a constituir el importe de un auxilio, se abonará éste, sin que los socios abonen la cuota correspondiente para satisfacerlo.

Art. 26. La condición de socio de «Socorros Mutuos», se acreditará con un título impreso que llevará la firma del interesado y la del Presidente y Secretario de esta Asociación.

Art. 27. Esta Asociación Provincial de Socorros Mutuos del Magisterio de Guadalajara, tendrá por domicilio el mismo que el de la «Sección de Socorros y Anticipos», por ser una continuación de ella.

Art. 28. Las modificaciones que se precisen hacer en este Reglamento, siempre que no se oponga al espíritu fundamental del mismo, se harán en junta general.

Art. 29. Esta Asociación no podrá disolverse mientras cuente con un mínimo de 150 socios.

Art. 30. En caso de disolución, los fondos se distribuirán entre los herederos de los socios fallecidos en el plazo de seis meses últimos de existencia de la Asociación de Socorros Mutuos.

Art. 31. Publicado este Reglamento en la prensa profesional de la provincia, para conocimiento del magisterio, se presentarán dos ejemplares en el Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de la Ley de Asociaciones, desde cuya fecha será obligatorio su cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Noviembre 1920.—El Pre-

sidente, *Faustino Casas*.—El Secretario, P. D., *Rafael Lechuga*.

Sr. Presidente de la Asociación de Socorros del Magisterio de la provincia de Guadalajara.

D.....Maestro de la Escuela Nacional de..... núm..... general del Escalafón, hallándose conforme con lo preceptuado en el Reglamento de la Asociación que preside, a que se cree con derecho a pertenecer, solicita ser admitido en la misma.

.....a.....de.....de.....

El solicitante,

LOS MAESTROS LIMITADOS

En la reunión celebrada el día 2 de los corrientes por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Maestros limitados e interinos, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Haber visto con gran satisfacción el entusiasmo que la constitución de la Nacional de Limitados ha despertado en los compañeros de España entera, como lo atestiguan las numerosísimas adhesiones que constantemente se reciben, como el gran número de cuotas recaudadas.

2.º En vista de las reiteradas instancias hechas por numerosas Asociaciones Provinciales y de partido, se convocará a una Asamblea de Limitados que se celebrará en Navidad.

3.º Visitar al Sr. Director general de 1.ª enseñanza, para informarnos del estado en que se encuentra nuestro pleito y la resolución recaída en las peticiones elevadas al Sr. Ministro el 12 de octubre próximo pasado.

Madrid 2 de noviembre de 1920.—El Secretario, *Francisco Fernández-Reyes*.

\*\*

Esta directiva, en su visita al Ilmo. Sr. Director General y al Sr. D. Mariano Pozo, ha quedado satisfechísima por la gran acogida que ha tenido y el vivísimo celo e interés de estudiar muy en breve nuestras peticiones, que son el sentir de la clase, para que lo antes posible veamos convertidas en realidad, *si no todas*, por lo menos parte de nuestras aspiraciones. No habiendo sido posible su estudio antes, por el cambio hecho recientemente de Jefes de Negociado del Ministerio.—El Secretario, *Fernández-Reyes*.

Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

Acuerdos tomados en la reunión celebrada el día 7 de Noviembre de 1920:

1.º Exigir al Sr. Habilitado la fianza acordada y prometida por su representante en este partido D. Jesús González.

2.º La Asociación en pleno acuerda darse de baja en la Nacional por su actuación y manera de proceder funestos para la clase en general.

3.º Que no debemos votar a los candidatos que se mostraron opuestos a las mejoras del Magisterio.

4.º Que a los jubilados se les aumente su pensión en un ciento por ciento.

5.º Que se nos abonen los atrasos por material de adultos y se nos pague a la mayor brevedad lo del curso actual.

6.º Que debe desaparecer la Escuela Superior del Magisterio.

7.º Felicitar al Excmo. Sr. Ministro por el decreto sobre incompatibilidades, y agradecer al Sr. Vincenti las frases pronunciadas en Galicia.

8.º Hacer nuestro el acuerdo de la sección de Hinojosa referente a la creación de «Socorros» en el partido.

9.º Publicar la lista de los compañeros que tienen pagadas las cuotas de «Asociaciones» para el año actual, dando definitivamente de baja a los que hasta fin de año no las hayan satisfecho.—El Presidente, *Alejandro Sánchez*.—El Secretario *Mariano Martínez*.

*Lista de los compañeros que, por haber pagado sus cuotas, son considerados como socios:*

D. Moisés Corredor, Molina.—Justa García, Tortuera.—Benito Rico, Selas.—Teresa Barrio, Maranchón.—Dámaso Sanz, id.—Nicolás Serrano, Pradilla.—Benito González, Alustante.—Juan López, Pinilla.—Bienvenida Villanueva, Rillo. María Martínez, Canales.—Juan Crisóstomo, Balcil.—Leona Elvira, Alcoroches.—Francisco Sánchez, Peralejos.—Vicente Corbatón, Turmiel. María de la Aurora Pérez, Aragoncillo.—Jaime Bañols, Novella.—María C. Roche, Embid.—Francisca Sala, Megina.—Pedro López, La Yunta.—Evarista Cantín, Setiles.—Josefa Sanz, Chequilla.—Salvador del Cerro, Buenafuente.—Agueda García, Adives.—Quintín Navío, Tortuera.—Francisco Ruiz, Herrería.—Alejandro Martínez, Cobeta.—....., Establés.—José Sánchez, Torremochuela.—Santiago Lario, Corduente.—Agustín V. Ballesteros, Pradosredondos.—Mariano Ramiro, Anquela del Pedregal.—José M.º Malo, Campillo.—Francisco Herranz, Rueda.—Angel Pablo, Castilnuevo.—Alejandro Sánchez, Castellar.—Mariano Martínez, Cubillejo del Sitio.

NOTA. En la presente lista faltan por incluir los compañeros de la sección de Hinojosa.

### Señores Presidentes de la Asociación de partido

Habiendo sido honrado con el cargo de Secretario particular de mi estimado amigo Faustino A. Rodríguez, al encargarse de la nueva cartera para que se le nombró en 1.º del actual, me ha comunicado telegráficamente, *«la conveniencia de que todos los presidentes de las Asociaciones de partido, manden al de la Provincial liquidación de cuentas pendientes con la misma y de su Sección de Socorros; porque, en los libros correspondientes de dicha provincial, faltan datos que acrediten la inversión, si la hubo, de fondos que deben existir. No es extraño, que falten estos datos, porque acaso no se hayan cobrado ciertas cantidades; y otras aunque estén cobradas, se suponen en poder de los Sres. Presidentes por que no hayan tenido ocasión de remitirlas»*; y yo, entendiendo que es necesaria esa liquidación general para la buena marcha de

la Provincial y llevar a efecto la separación de la de Socorros con urgencia, me permito la libertad de suplicarles que cumplimenten lo antes posible, si ya no lo han hecho, lo detallado en la precedente *conferencia telegráfica*. Asimismo, hará esto que queden en el lugar que les corresponde por su actividad en servir a la Asociación, y a salvo su honorabilidad, *de la cual no dudamos*; pero justo es reconocer, que la complicación de los procedimientos de la Asociación hace imposible determinar.

Les da las gracias anticipadas y pide mil perdones por la libertad que en bien de todos se toma, su afemo. s. s. q. l. e. l. m.,

BENITO.

Guadalajara.

## SECCION OFICIAL

*Real orden de 29 octubre de 1920, sobre Impuesto de utilidades:*

El Ministerio de Hacienda declara que las gratificaciones de adultos, remuneraciones por dirección de graduadas, etc., etc., se acumulan al sueldo y tributan por utilidades según la escala de la ley de 29 de abril de 1920.

«Considerando que la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre de 1920, determina, en el epígrafe adicionado a la tarifa primera por la ley de 29 de abril de 1920, que se gravarán con arreglo a la escala del mismo los haberes de los Maestros de Instrucción primaria; y estando comprendidos en tal concepto de haberes, tanto el sueldo como las asignaciones que con el nombre de gratificaciones perciban como remuneración por los servicios de dirección de graduadas, clases de adultos, etc., etc., no podrá ser otro tipo de gravamen sino el señalado en la expresada escala, haciendo la consiguiente acumulación de sueldos y gratificaciones en la forma que preceptúa la Real orden de 18 de mayo de 1920.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido declarar que las remuneraciones que con el título de gratificación perciben del Estado los Maestros de Instrucción primaria, deben tributar como parte integrante del haber de dichos funcionarios, con el tipo de gravamen asignado en la escala del epígrafe adicionado por la ley de 29 de abril de 1920 a la tarifa 1.ª del impuesto de utilidades.

De Real orden, etc.—Madrid, 29 de octubre de 1920.—*Dominguez Pascual.*»

(Gaceta 4 noviembre.)

«Cada las Sras. Maestras debieran suscribirse al  
 «+ CONSEJOS DE LOS SOCORROS +  
 Es un auxiliar muy útil. Año, 9 ptas. Semestre, 5.  
 La suscripción se hace en las oficinas de LA ORIENTACION e igualmente la renovación. El pago es adelantado.»

## NOTICIAS

**Adjudicación.**—Le ha sido adjudicada en propiedad la Escuela de Pelegrina al número 56 de las listas D. Sixto Moreno y Moreno.

**Visita de inspección.**—El 19 del actual visitaron los Inspectores Sres. Chacón y Piosa las escuelas de Chiloeches en unión de la Junta local. Con este motivo fueron premiados los Sres. Maestros con un amplio y expresivo voto de gracias otorgado por la Inspección y con otro por la Junta local reunida al efecto en sesión extraordinaria, y en vista de la labor educativa que realizan dichos funcionarios, según todos los asistentes apreciaron en el acto de la visita.

Reciban por ello nuestros queridos amigos D. Salomé Benito y D.<sup>a</sup> Asunción de Arsuaga nuestra más sincera felicitación.

**Asociación legal.**—Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Reglamento por que ha de regirse la Asociación Provincial Unión de Maestros limitados e interinos de Guadalajara, y presentada la certificación del acta de constitución de la misma, ha quedado legalmente constituida la expresada Asociación.

**DE LA SECCION.**—A la Alcaldía del El Recuenco se comunica nombramiento por permuta a favor de D.<sup>a</sup> María E. Pons López, y se remite oficio para doña Adeaida Hermosilla participándole concesión de permuta.

—A la Dirección general se remite expediente de excedencia de la maestra D. Julia Sabater López.

—Se remite a informe de la Junta local de Zarzuela de Jadraque expediente de permuta entre D. Emiliano Monteagudo y D. Bartolomé de Manuel Santos, cuyo expediente ha sido cursado a la Dirección general.

—A la Junta Central de Derechos pasivos se remiten nóminas del mes actual.

—A D. Pedro Gutiérrez García se le entrega título para la Escuela de Ujados, y a D.<sup>a</sup> Angela Valiente para la de Sayatón.

—A la Alcaldía de Pelegrina se participa el nombramiento de maestro propietario hecho a favor de D. Sixto Moreno.

—Se remite informado a la Dirección general expediente de permuta incoado por las maestras D.<sup>a</sup> Pilar Mateo y D.<sup>a</sup> Natalia Roig.

—A la Alcaldía de Hontova se remite título de maestra propietaria de la Escuela de dicho pueblo, para D.<sup>a</sup> Fernanda Escamilla.

—A la Ordenación de pagos se han remitido las nóminas de haberes del mes actual y las correspondientes a la clase de adultos.

—Se remite a informe de la Alcaldía de Cendejas de Enmedio el expediente de permuta entre D.<sup>a</sup> Concepción García y D.<sup>a</sup> Elisa García.

—La Alcaldía de Sotoca participa el cese del maestro D. Angel Castilforte, y la de Pelegrina comunica el de D. Joaquín Gallegos.

—La Sección de Lugo remite credencial para don Antonio López y López.

—D.<sup>a</sup> Gloria Useros presenta instancia solicitando la vuelta a la enseñanza.

—Comunica su posesión en la Escuela de Ujados D. Pedro Gutiérrez García y la Alcaldía de Yélamos de Abajo de D.<sup>a</sup> Valentina García.

**DE LA INSPECCION.**—Se remite a la Dirección

general expediente del Maestro de Las Navas de Jadraque en solicitud de mesas bipersonales.

—A las Alcaldías de Bustares y Las Navas de Jadraque se oficia aprobando los votos concedidos a los respectivos maestros.

—A la maestra de Beleña se la dan instrucciones sobre la construcción del nuevo local-escuela.

—Se oficia al Alcalde y Maestro de Almiruete sobre reformas en la casa vivienda.

—A la Alcaldía de Gajanejos se oficia sobre funcionamiento ilegal de la Escuela privada.

—Se manda comunicación a la Alcaldía de Retiendas sobre hechos ocurridos al maestro.

—El maestro de Luzaga da cuenta del donativo hecho de mesas bipersonales.

—Por epidemia se clausura la Escuela de Taraceña y por desaparición de aquélla, se abren las de Alarilla y Trijueque.

—Los maestros de Hortezueta de Océn y Villarejo de Medina remiten acta sobre reconocimiento del local Escuela de Padilla del Ducado.

—La Alcaldía de Ruguilla remite acta de los acuerdos tomados por la Junta local.

## Información de Segovia

Se ha recibido el título de veterinario de D. Andrés Avelino Gilsanz y Monjas, natural de Migueláñez, provincia Segovia.

—Ha sido nombrado maestro propietario de la escuela nacional mixta de Bercial D. Manuel Buendía y Sánchez, con el sueldo anual de 2000 pesetas.

—Ha sido concedida la permuta de D. Norberto Cerezo Marinero y D. Clemente de Andrés, maestros de Brieva y Castrogimeno y D. José Bernal y D. Andrés Sánchez, maestros de Cantalejo (Segovia) y Olmillos (Burgos).

—D. Emilio Vicente Lillo, maestro de Consuegra, ha solicitado un mes de licencia.

—Se ha concedido la permuta de D. Domingo Gómez López y D. Domingo Martín Leonor, maestros respectivamente de las escuelas de Muñoveros y Cerezo de Arriba.

—Ha sido negada la licencia de un mes a D. Emilio Vicente, maestro de Consuegra.

—D.<sup>a</sup> Leonor Martín, viuda del Maestro que fué de Veilla, solicita la mesada que le corresponde.

—Se ha remitido a la Dirección General el expediente de permuta de las maestras de Escarabajosa de Cuéllar y Adrados.

—El Maestro jubilado de Bercial D. Eugenio Francisco, comunica haber cesado en su escuela.

—El Inspector devuelve informados los presupuestos de adultos de 1919 a 1920 y se han remitido a los Maestros.

—Los respectivos Maestros comunican el cese en las escuelas de Collado Hermoso y Cantimpalos, así como las posesiones de las mismas en virtud de permuta.

## CORRESPONDENCIA

Ventosa.—A. C.—Si recibieron el presupuesto. No haga las cuentas por trimestre, sino por año. No se ha publicado aún el de Maestras.

Madrigal.—D. A.—Entregado oficio.

La Yunta.—A. M. G.—Suscripto.

Almonacid de Zorita.—P. M.—Contestado por correo.

Oter.—C. L.—El día 11 salió para Granada.

Guadalajara: 1920.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

**LA AURORA.**— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

**SUCESORES DE ANTERO CONCHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

**CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877**

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos

TELÉFONO NUM 176

FOLIOS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

**CALZADO CON PISO DE GOMA** Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAPAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

**LA VILLA DE MADRID**

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA  
Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

**SEÑORES MAESTROS**

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da generos a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITES, 67 Y 69. TEL. 132, GUADALAJARA  
**SE PRCIO FIJO**



**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'**  
(Limpieza, hondad, rapidez, economía)



**A DOS LITROS.—LA UNICA BUENA**  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 nr.

**LA GRAN CIUDAD DE LONDRES**

ALMACENES AL DETALL DE

**- TEJIDOS Y NOVEDADES -**  
**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluiters, 1.—**GUADALAJARA**

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS**

**TEMPORADA DE INVIERNO**

**SOMBREROS** fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el **GRAN BAZAR PARISIEN.**

**Trajes** para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERIA.**—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras.**—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR**

Artículos para **REGALOS.**—**RELOJERIA FINA**

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*

**Comercio de Antonio San Bernardino**

CALLE MAYOR, 10.— GUADALAJARA Teléfono número 2

- SAN BERNARDINO } Paraguas.
- SAN BERNARDINO } Pielés.
- SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
- SAN BERNARDINO } Adornos.
- SAN BERNARDINO } Guantes.
- SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
- SAN BERNARDINO } Perfumería.
- SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
- SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más